



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Vitarte, 21 de enero del 2022

VISTO:

El Expediente Nº 22MP-00497-00 que contiene el Informe Nº 001-2022-COOR-COMITÉ-COVID-19/HV-MINSA, el Informe Nº 007-2022-UPE/APPI Nº 006/HV y la Nota Informativa Nº 025-2022-AAL-HV, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar VI de la Ley Nº 26842 – Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de Prevención y Control del COVID-19; prorrogado con Decreto Supremo Nº 020-2020-SA, Decreto Supremo Nº 027-2020-SA, Decreto Supremo Nº 031-2020-SA, el Decreto Supremo Nº 009-2021-SA y el Decreto Supremo Nº 025-2021-SA, con el cual lo prorrogan por ciento ochenta (180) días calendario a partir del 03 de setiembre del 2021;

Que, en ese contexto, con Resolución Ministerial Nº 835-2021/MINSA de fecha 07 de julio del 2021, se aprobó el Documento Técnico: Plan de Respuesta ante Segunda Ola y Posible Tercera Ola Pandémica por COVID-19 en el Perú; 2021, cuyo objetivo es mejorar la capacidad de respuesta del MINSA para reducir el impacto en la morbilidad y mortalidad por COVID-19 en la población, ante una segunda ola y posible tercera ola pandémica;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta que el artículo 29º del Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM - Lineamientos de Organización del Estado, establece que los Comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano de la entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para estos, así como para terceros, asimismo precisa que los comités se disuelven automáticamente cumplido su objetivo y período de vigencia de ser el caso;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial Nº 826-2021/MINSA se aprobó las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del MINSA", que tiene por finalidad Fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus Direcciones u Oficinas Generales";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 207-2021-D/HV de fecha 22 de setiembre del 2021, el Reglamento del Comité de Lucha contra el COVID-19 del Hospital Vitarte;

Que, en ese sentido, mediante Informe Nº 001-2022-COOR-COMITÉ-COVID-19/HV-MINSA de fecha 13 de enero del 2022 el Coordinador del Comité de Lucha contra el COVID-19 del Hospital Vitarte remite a la Dirección el proyecto de Reglamento del Comité de Lucha contra el COVID-19 del Hospital Vitarte, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 007-2022-UPE/APPI Nº 006/HV de fecha 20 de enero del 2022, la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico sostiene que **Reglamento del Comité de Lucha contra el COVID-19 del Hospital Vitarte**, establece la organización y funciones del Comité de Lucha contra el COVID-19 del Hospital Vitarte, orientado a establecer una respuesta ante la tercera ola pandémica por la COVID-19, con la finalidad de contribuir a proteger la vida y la salud de la población en riesgo o afectada por COVID-19 que acude a la institución;

Que, con la finalidad de establecer las funciones, deberes, responsabilidades y procedimientos de las actividades a realizar por los integrantes del mencionado comité y con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales



propuestos, resulta pertinente atender a lo solicitado por el Coordinador del Comité de Lucha contra el COVID-19, aprobando el **Reglamento del Comité de Lucha contra el COVID-19 del Hospital Vitarte;**

Que, el Artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Vitarte, aprobado por Resolución Ministerial N° 596-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación del Comité de Lucha contra el COVID-19, la Unidad de Planeamiento Estratégico y el Área de Asesoría Legal.

De conformidad con lo dispuesto en las normas establecidas en la Ley N° 26842, Resolución Ministerial N° 835-2021/MINSA, la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Vitarte, aprobado por Resolución Ministerial N° 596-2004/MINSA, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Reglamento del Comité de Lucha contra el COVID-19 del Hospital Vitarte, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 207-2021-D/HV de fecha 22 de septiembre del 2021 y de más normas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER el cumplimiento del mencionado Reglamento, por los integrantes del Comité de Lucha contra el COVID-19.

ARTICULO 4º.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los integrantes de Comité de acuerdo a las conformidades establecidas por ley.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR a la Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 **MINISTERIO DE SALUD**
HOSPITAL VITARTE
Cynthia Norris Medina
M.C. CYNTHIA EDITH NORRIS MEDINA
CMP 35131 RNE 20251
DIRECTORA (e) DEL HOSPITAL VITARTE

Distribución:

- () Dirección.
- () Sub Dirección.
- () Unidad de Epidemiología.
- () Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- () Interesados.
- () Archivo



REGLAMENTO

DEL COMITÉ DE LUCHA CONTRA EL COVID-19 DEL HOSPITAL VITARTE

HOSPITAL VITARTE

2022





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Vitarte

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



M.C. MIGUEL ANGEL SALCEDO LUNA
Director del Hospital Vitarte



M.C. DIGNA FELICIA PANTIGOSO GUTIERREZ
Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental



M.C. ALEX MOISES ROSAS PRIETO
Coordinador del Comando COVID-19

Elaborado por:
COMITÉ DE LUCHA CONTRA EL COVID-19 DEL HOSPITAL VITARTE





INDICE

TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO I. Del Contenido y Objetivo del Reglamento	3
CAPÍTULO II. Base Legal	3
CAPÍTULO III. De la Vigencia y Ámbito de Aplicación	4



TÍTULO II: DEL COMITÉ DE LUCHA CONTRA EL COVID-19 DEL HOSPITAL VITARTE

CAPÍTULO IV. De las Competencias	5
CAPÍTULO V. De la Organización	6
CAPÍTULO VI. De la Estructura y Composición	7
CAPÍTULO VII. De las Funciones de los miembros	8



TÍTULO III: DE LAS SESIONES

CAPÍTULO VIII. De la Convocatoria	9
CAPÍTULO IX. Del Procedimiento de las Sesiones	10
CAPÍTULO X. De los Deberes de los Miembros del Comité	11
CAPÍTULO XI. Infracciones y Sanciones a los Miembros del Comité	12
CAPÍTULO XII. De las Sanciones del Comité	12
CAPÍTULO XII. Disposiciones Finales	12
Anexo N°1 Formato de Acta del Comité de Lucha Contra el COVID-19 del Hospital Vitarte.	13



**TÍTULO I****GENERALIDADES****CAPÍTULO I: DEL CONTENIDO Y OBJETIVO DEL REGLAMENTO**

Artículo 1°. El presente Reglamento consta de tres (3) Títulos, trece (13) capítulos y treinta y uno (31) artículos.

Artículo 2°. El presente Reglamento tiene por objetivo establecer la organización y funciones del Comité de Lucha Contra el COVID-19 del Hospital Vitarte, orientado a ESTABLECER UNA RESPUESTA ANTE TERCERA OLA PANDÉMICA POR COVID – 19 con la finalidad de contribuir a proteger la vida y la salud de la población en riesgo o afectada por COVID-19 que acude a la institución.

CAPÍTULO II: BASE LEGAL

Artículo 3°. El Comité de Lucha Contra el COVID-19, tiene como base legal los siguientes documentos normativos:

- 3.1. Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- 3.2. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
- 3.4. Ley 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año para el año fiscal 2022 Fiscal Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 3.5. Decreto Supremo N°007-2014-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y a la vida de las poblaciones, y su modificatoria.
- 3.6. Decreto Supremo N°008-2017-SA, que aprueba el Reglamento Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- 3.7. Resolución Ministerial N°579-2008/MINSA que establece servicios y actividades públicos esenciales en los Establecimientos de salud en el ámbito nacional.
- 3.8. Resolución Ministerial N°506-2012/MINSA que aprueba la Directiva sanitaria N° 046-MINSA/DGE – V.01, que establece la Notificación de Enfermedades y eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en salud pública.



- 3.10. Resolución Ministerial N°545-2012/MINSA que aprueba la Directiva sanitaria N° 047-MINSA/DGE – V.01, que establece la Notificación de Brotes, epidemias y otros de importancia para la Salud Pública.
- 3.11. Resolución Ministerial N°1024-2014/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria para la vigilancia epidemiológica de las Infecciones Respiratorias Agudas (IRA)
- 3.12. Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA que aprueba la Norma para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 928-2020/MINSA, que aprueba el documento técnico Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID 19 en el Perú
- 3.14. Resolución Ministerial N°835-2021/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Plan de Respuesta Ante Segunda Ola Pandémica y Posible Tercera Ola Pandémica por COVID – 19 en el Perú 2021.
- 3.15. Resolución Directoral N° 009-2022-D7HV, que reconforma el Comité de Lucha contra el COVID-19 del Hospital Vitarte



CAPÍTULO III: DE LA VIGENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 4°. El presente Reglamento entra en vigencia al siguiente día de aprobación por la Dirección del Hospital Vitarte.

Artículo 5°. El presente Reglamento, será aplicado en el Comité de Lucha Contra el COVID-19 del Hospital Vitarte, su aplicación es de carácter obligatorio para los miembros del comité, de acuerdo a sus funciones.

TÍTULO II

DEL COMITÉ DE LUCHA CONTRA EL COVID-19 DEL HOSPITAL VITARTE

CAPÍTULO IV: DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 6°. El Comité de Lucha Contra el COVID-19 del Hospital Vitarte, es un Comité Asesor Técnico. Las actividades a desarrollar por el Comité deben guardar estrecha relación y coordinación con las instancias respectivas encargadas de mejorar la capacidad de respuesta del hospital Vitarte para reducir el impacto en la morbilidad y mortalidad por COVID 19.





coordinación con las instancias respectivas encargadas de mejorar la capacidad de respuesta del hospital Vitarte para reducir el impacto en la morbilidad y mortalidad por COVID 19.



Artículo 7°. Son competencias del Comité de Lucha Contra el COVID-19 del Hospital Vitarte:

- a. Elaborar el Reglamento del Comité que contiene: Frecuencia de las reuniones, infracciones, sanciones, entre otros.
- b. Crear y administrar el archivo de informes y actas de reuniones.
- c. Establece un Diagnóstico Situacional inicial del COVID 19 en la institución, y un diagnóstico mensual.
- d. Elabora el Plan de Respuesta ante Tercera Ola Pandémica por COVID – 19 / Hospital Vitarte, el cual debe contener las actividades a desarrollar ante la posible tercera ola pandémica por COVID – 19, la ampliación de camas, el tratamiento y rehabilitación precoz del afectado por COVID a fin de evitar secuelas posteriores, las estrategias a implementar para mantener controladas las enfermedades crónicas y/o no transmisibles, los flujogramas de manejo, entre otros.
- e. Coordinar con la dirección a fin de que gestione con las autoridades e instancias necesarias para los recursos para la implementación y ejecución del Plan de Respuesta ante Tercera Ola Pandémica por COVID – 19 / Hospital Vitarte.
- f. Desarrolla un programa de educación continua en manejo clínico de casos de COVID – 19 por grupo ocupacional.
- g. Supervisa la actualización e implementación de las Directivas, Guías Clínicas, Protocolos y Lineamientos actualizados de Manejo Clínico, Farmacoterapéutico entre otros de COVID 19.
- h. Supervisa la Elaboración e implementación del Plan de Comunicación de Riesgo ante COVID del Hospital Vitarte.
- i. Solicitar a los servicios/áreas correspondientes la disponibilidad de EPP e insumos médicos, así como también solicitar el cronograma de supervisión para el control y monitoreo del uso adecuado del EPP y cumplimiento de normas de bioseguridad a los comités correspondientes a fin de prevenir casos de COVID-19 en cada una de las áreas, unidades y/o servicios.
- j. Solicitar a las áreas pertinentes el listado de los recursos e insumos necesarios para la implementación de ambientes para la ampliación y manejo de casos de COVID 19, frente a una tercera ola pandémica.





- k. Definir conjuntamente con la dirección, los jefes de servicios y Recursos Humanos, la necesidad, distribución y responsabilidades de los trabajadores contratados para atender la emergencia sanitarias CAS COVID.



CAPÍTULO V: DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 8°. El Comité de Lucha Contra el COVID-19 del Hospital Vitarte estará conformado por los integrantes designados mediante Resolución Directoral el cual está integrado por los siguientes miembros:

- a) Director o profesional con autoridad delegada para toma de decisiones, designado con resolución de la institución o documento que haga sus veces (en este caso el jefe de Emergencia) quien preside y a la vez será Coordinador del Comando COVID-19
- b) Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- c) Jefe de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres
- d) Jefe del Servicio de Apoyo al Diagnóstico
- e) Jefe del Servicio de Consulta Externa y Hospitalización
- f) Jefe del Área de Medicina
- g) Jefe del Área de Ginecología
- h) Jefe del Servicio de Pediatría
- i) Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento
- j) Jefa del servicio de Enfermería
- k) Jefe del Área de Farmacia
- l) Jefe del Área de Cirugía
- m) Jefe del Área de Epidemiología
- n) Jefe del Área de Calidad
- o) Coordinador de referencia y Contrarreferencia
- p) Responsable de Toma de Muestra - Laboratorio
- q) Médico de Salud Ocupacional
- r) Otros que la Dirección considere necesarios.

Artículo 9°. Instalado el comité se procederá a la elección de un secretario, el cual, será elegido por mayoría.

Artículo 10°. El Comité de Lucha Contra el COVID-19 del Hospital Vitarte para el cumplimiento de sus funciones, podrá crear los sub-comités que estime conveniente.

Artículo 11°. En caso de necesidad, el Comité de Lucha Contra el COVID-19 del Hospital Vitarte podrá solicitar asesoramiento técnico especializado, sea interno o externo.

Artículo 12°. Otros asistentes, en las reuniones del Comité participarán con voz pero sin voto los delegados sindicales, los asesores o responsables técnicos e invitados.





CAPÍTULO VI: DE LA ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN

Artículo 13°. En aplicación de la Resolución Ministerial N°835-2021/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Plan de Respuesta Ante Tercera Ola Pandémica por COVID – 19 en el Perú 2021, se forma este comité el cual estará presidido por una delegada para toma de decisiones designado por el director del Hospital Vitarte y se conformará de la siguiente manera:



- Coordinador de comando COVID
- Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- Jefe de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres
- Jefe del Servicio de Apoyo al Diagnostico
- Jefe del Servicio de Consulta Externa y Hospitalización
- Jefe del Área de Medicina
- Jefe del Área de Ginecología
- Jefe del Servicio de Pediatría
- Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento
- Jefa del servicio de Enfermería
- Jefe del Área de Farmacia
- Jefe del Área de Cirugía
- Jefe del Área de Epidemiología
- Jefe del Área de Calidad
- Coordinador de referencia y Contrarreferencia
- Responsable de Toma de Muestra - Laboratorio
- Médico de salud ocupacional
- Presidente
- Miembro





CAPÍTULO VII: DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 14°. Son funciones del Presidente del Comité de Lucha Contra el COVID-19 del Hospital Vitarte:

- 14.1. Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 14.2. Representar al Comité de Lucha Contra el COVID-19 del Hospital Vitarte.
- 14.3. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados.
- 14.4. Mantener informado al Director del Hospital de las actividades desarrolladas.
- 14.5. Elaborar con todos los integrantes el Plan de Respuesta Ante Tercera Ola Pandémica por COVID – 19 del Hospital Vitarte, así como todas las modificaciones que se considere necesario.
- 14.6. Planificar e implementar las actividades destinadas al cumplimiento del Plan de Respuesta Ante Tercera Ola Pandémica por COVID – 19 del Hospital Vitarte.
- 14.7. Gestionar las evaluaciones mensuales, quincenales o diarias si se amerita, dependiendo de la emergencia sanitaria sobre la implementación del Plan de Respuesta Ante Tercera Ola Pandémica por COVID – 19 para ello cada Unidad, servicio o Área deberá elaborar un informe.

Artículo 15°. Son funciones del Coordinador:

- 15.1. Participar en la planificación e implementación de las actividades destinadas al monitoreo y supervisión en el manejo de la implementación del Plan de Respuesta Ante Tercera Ola Pandémica por COVID – 19.
- 15.2. Coordinar entre las diferentes Unidades, Servicios y Áreas en relación a las actividades de vigilancia relacionadas a la gestión y manejo de la implementación del Plan de Respuesta Ante Tercera Ola Pandémica por COVID – 19.
- 15.3. Participar en las actividades de vigilancia del cumplimiento de las medidas establecidas para la Respuesta Ante Tercera Ola Pandémica por COVID – 19.
- 15.4. Informar en relación a las acciones de monitoreo y supervisión del manejo de la Respuesta Ante Tercera Ola Pandémica por COVID – 19 del hospital.
- 15.5. Representar al presidente en caso de ausencia.

Artículo 16°. Son funciones del Secretario:

- 16.1 Comprobar el quórum en las sesiones
- 16.2 Crear y administrar el archivo de informes y actas de reuniones.





16.3 Llevar el cuaderno de Actas

16.4 Redactar las actas de las sesiones y toda la documentación que deba ser suscrita por el Presidente.

Artículo 17°. Son funciones de los demás miembros del Comité:

- 17.1. Asistir de forma obligatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 17.2. Tener conocimiento de las Actas, aprobar y suscribir las mismas.
- 17.3. Participar activamente en las sesiones del Comité de Lucha Contra el COVID-19 del Hospital Vitarte, con el fin de que éste emita informes, opiniones y recomendaciones a la Dirección.
- 17.4. Participar en las actividades de vigilancia del cumplimiento de las medidas establecidas para la implementación del Plan de Respuesta Ante Tercera Ola Pandémica por COVID - 19.
- 17.5. Exposición mensual en forma rotativa de cada uno de los miembros del comité
- 17.6. Cumplir con las funciones y actividades específicas asignadas por el Comité de Lucha Contra el COVID-19 del Hospital Vitarte
- 17.7. Presidir y/o formar parte de los sub-comités.

**TÍTULO III
DE LAS SESIONES**

CAPÍTULO VIII: DE LA CONVOCATORIA

Artículo 18°. Las sesiones Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el presidente, mediante notificaciones escritas, por correo electrónico o por WhatsApp.

Artículo 19°. Las sesiones Ordinarias se realizarán, mensualmente en los días y horas acordadas por el Comité de Lucha Contra el COVID-19 del Hospital Vitarte, acompañada de la agenda previamente establecida, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria.

Las sesiones extraordinarias se realizarán según la necesidad se convoca en casos de urgencia y a iniciativa del presidente del comité, coordinador o a petición de al menos la tercera parte de los integrantes del comité.





Las sesiones pueden realizarse de manera presencial o a través de videoconferencia u otro medio tecnológico que permita la comunicación en tiempo real por medio de la transmisión de video, voz, texto y data.

Artículo 20°. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se acompañará con la agenda a desarrollar, con una anticipación no menor de 48 horas, pudiendo debido a la emergencia sanitaria programarse reuniones inmediatas para lo cual los miembros del comité deben estar aptos y comprometidos a asistir.

CAPÍTULO IX: DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES

Artículo 21°. La secuencia a seguir en las sesiones será la siguiente:

- 21.1 Comprobación del quórum.
- 21.2 Lectura del acta anterior.
- 21.3 Despacho.
- 21.4 Informes.
- 21.5 Verificación del cumplimiento de actividades del Plan de Respuesta Ante Tercera Ola Pandémica por COVID – 19 del Hospital Vitarte.
- 21.6 Firma de la aprobación del acta.
- 21.7 Cierre.

Artículo 22°. El quórum para iniciar la sesión en la primera citación deberá estar constituido por la mitad más uno de sus miembros. En segunda citación, después de quince minutos de la primera convocatoria, el quórum mínimo deberá ser de siete miembros.

Artículo 23°. El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada con tolerancia de 10 minutos y con verificación de la asistencia por parte de la secretaria. Los acuerdos serán aprobados por mayoría. En caso de empate el presidente tiene voto dirimente.

Artículo 24°. Para la reconsideración de acuerdos anteriores, se requerirá la solicitud de la mitad de sus integrantes. Los integrantes del comité podrán ser delegados excepcionalmente en las reuniones en caso de ausencia por comisión de servicio, enfermedad y en general





cuando hubiera alguna causa justificada, la cual debe ser comunicada previamente a la secretaria del comité.

Artículo 25°. Durante el desarrollo de las sesiones cualquier miembro del comité podrá proponer la incorporación de puntos adicionales en la agenda de la sesión, que por su trascendencia no pueda ser diferido, quedando a criterio del comité en pleno la inclusión definitiva de estos puntos en la orden del día. De haber participado invitados, estos tendrán derecho a voz, pero no a voto.

El presidente del comité puede suspender una sesión por motivos de fuerza mayor, debiendo esta reprogramarse a la brevedad posible.

Artículo 26°. La secretaria del comité levantar el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes. El acta contendrá como mínimo lo siguiente (ver anexo N°1)

- Lugar fecha y hora en la que se ha celebrado la reunión.
- Agenda a tratar: desarrollo de la agenda.
- Acuerdos de la reunión.
- Firma de los integrantes asistentes.

CAPITULO X: DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 27°. Son deberes de los miembros del Comité de Lucha Contra el COVID-19 del Hospital Vitarte:

- a. Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité de Lucha Contra el COVID-19 del Hospital Vitarte.
- b. Respetar los acuerdos tomados conforme a lo indicado en el capítulo anterior.
- c. Brindar información en materia de sus competencias, así como aquellos asuntos encargados por acuerdo mayoritario.
- d. Implementar las acciones relacionadas a la Respuesta Ante Tercera Ola Pandémica por COVID – 19 que sean encargadas.





CAPITULO XI: INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITE

Artículo 28°. Constituye infracción de los miembros del Comité de Lucha Contra el COVID-19 del Hospital Vitarte las siguientes acciones.

- a. La ausencia de los miembros titulares o representantes designados formalmente.
- b. Incumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c. La interferencia, impedimento o falta de apoyo para el cumplimiento de los acuerdos tomados.

Artículo 29°. Sanciones a los miembros del comité:

- a. Amonestación escrita por parte del presidente del Comité de Lucha Contra el COVID-19 del Hospital Vitarte con informe a Dirección de la infracción cometida.
- b. Sanciones administrativas conforme a la normatividad interna del Hospital Vitarte.
- c. La imposición de la sanción administrativa no exime a los infractores de la responsabilidad civil o penal que tuviere lugar.

CAPITULO XII: DE LAS SANCIONES DEL COMITÉ

Artículo 30°. El Comité de Lucha Contra el COVID-19 del Hospital Vitarte no está facultado para imponer sanciones a los servicios y/o unidades que infrinjan las actividades para la implementación del Plan de Respuesta Ante Tercera Ola Pandémica por COVID – 19 del Hospital Vitarte, sin embargo, se notificará a la Dirección del Hospital Vitarte.

CAPITULO XIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31°. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Comité de Lucha Contra el COVID-19 del Hospital Vitarte.





ANEXO N° 1

ACTA DEL COMITÉ DE LUCHA CONTRA EL COVID-19 DEL HOSPITAL VITARTE

Toda reunión del Comité que se lleve a cabo debe registrarse por escrito en el Libro de Actas del comité, debe ser llenada de acuerdo a los ítems que a continuación se presentan:

1. Reunión del Comité
 - 1.1 Acta N° :
 - 1.2 Fecha:
 - 1.3 Hora:
 - 1.4 Lugar:
2. Participantes:
3. Lectura del Acta de la Sesión anterior
4. Informes
5. Discusión de la Agenda
6. Acuerdos Tomados
7. Propuesta de agenda de la próxima sesión
8. Firma de los participantes

